	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

## 1. MARCO GENERAL:

En la sesión ordinaria del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebrada el 8 de noviembre de 2023, los Estados Miembros, mediante la Resolución 1235 (2466/23), solicitan a la Secretaría General analizar y actualizar las reglas relevantes de la OEA en lo que corresponda a la prevención, combate, y sanción al acoso sexual buscando alinearlas a las mejores prácticas de los sistemas Interamericano y de Naciones Unidas.

Lo anterior, *reafirmando* los compromisos asumidos por la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente los objetivos 5 “Igualdad de Género”, 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, 10 “Reducción de las Desigualdades”; *reconociendo* que la violencia basada en género socava los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita, total o parcialmente, el ejercicio de tales derechos y libertades; y *destacando* la importancia de incorporar las mejores prácticas como normas, mecanismos de apoyo y esfuerzos generalizados para prevenir y atender de manera integral la violencia basada en género en la OEA.

*La presente directriz es elaborada por la MAPP/OEA, y cuenta con aportes de la Secretaría Ejecutiva Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI)”. Es un instrumento en constante actualización que continuará incorporando otras formas de prevención y buenas prácticas de atención contra este tipo de violencia.*

## 2. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos institucionales para la prevención, atención y acción ante situaciones de Violencias Basadas en Género (VBG), específicamente, la atención de casos de violencia sexual, teniendo en cuenta los límites organizacionales y el Mandato de la MAPP/OEA. Así mismo, definir un procedimiento para la aplicación de medidas tendientes a atender de manera integral a todo el personal que sea víctima de estos hechos.


## 3. GENERALIDADES:

De conformidad a las actividades propias de la Misión, las situaciones de violencias basadas en género (VBG), son un riesgo latente en los territorios donde la MAPP/OEA hace presencia. En este sentido, es importante que el personal que cumple con funciones misionales en campo tenga el conocimiento necesario para mitigar estos riesgos.

## 4. GLOSARIO Y DEFINICIONES:

Con el fin de tener un lenguaje común y para su debida aplicación, a continuación, se relacionan los conceptos bajo los cuales se enmarca la presente Directriz.

- **Violencias basadas en género (VBG):** concepto sombrilla que recoge las diferentes expresiones de las violencias contra las mujeres, las violencias por prejuicio y la conexidad entre ellas. Así mismo, da cuenta de la forma como se entretajan configurando un


	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

“continuum de violencias” entre los ámbitos público y privado y exacerbándolas en el marco del conflicto armado<sup>1</sup>. (Catálogo de afectaciones monitoreadas por la MAPP/OEA, 2020).

- **La Violencia Sexual** comprende diferentes modalidades<sup>2</sup>. De acuerdo con la legislación colombiana se entiende por **Violencias sexuales** todo acto sexual con el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento. (Ley 1719 de 2014)<sup>2</sup>
- **Discriminación:** es la acción de impedir, obstruir o restringir de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, diversidad funcional, condición económica, religión, ideología política y demás razones de discriminación (Ley 1752 de 2015). La discriminación se da de manera directa “cuando se establece frente a un sujeto determinado un tratamiento diferenciado, injustificado y desfavorable, basado en criterios como la raza, el sexo, el género, la religión, opiniones, entre otras” (Corte Constitucional, T-030/17, no 39). Y es indirecta “cuando de tratamientos formalmente no discriminatorios, se derivan consecuencias fácticas desiguales para algunas personas, lo que produce lesiones y vulneraciones de sus derechos fundamentales o limitan el goce de estos” (Corte Constitucional, T-030/17, no 39). El racismo, el sexismo y la xenofobia son algunos ejemplos de discriminación.
- **Discriminación contra las mujeres:** “Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. (Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW, 1979)
- **Violencia:** Se entiende por violencia el uso intencional de la fuerza física o verbal con acciones, omisiones, gestos o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga gran probabilidad de causar lesiones, muerte, daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, trastornos del desarrollo personal, privaciones sociales o de cualquier índole (Organización Mundial de la Salud, 2002).
- **Violencia contra las mujeres:** Por esta se entiende "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Belem do Pará, Art.1).

<sup>1</sup> Dentro de las VBG en el marco del conflicto armado se encuentran el feminicidio, el transfeminicidio, la tortura, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, el despojo de tierras, las amenazas, la estigmatización, el reclutamiento forzado de niñas y adolescentes, la trata de personas, las violencias sexuales, las violencias reproductivas, la violencia simbólica, la violencia física, la violencia económica, la violencia patrimonial, la violencia psicológica, la violencia por prejuicio, la violencia racista, la violencia contra mujeres en política, la violencia institucional y la criminalización de las defensoras y lideresas, entre otras. (Catálogo de afectaciones monitoreadas por la MAPP OEA, 2020)

<sup>2</sup> Violación Sexual, Amenaza de violación y/o violencia sexual, acoso sexual entre otros.

	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica (Belem do Pará, Art.2): (...)


- a) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
  - b) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.
- **Violencia por prejuicio:** Hace referencia a que los actos de violencia contra las personas LGBT comúnmente conocidos como “crímenes de odio”, actos homofóbicos o transfóbicos, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio contra las orientaciones sexuales y las identidades de género no normativas (...). [Este tipo de violencia,] es un fenómeno social, que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como las personas LGBT, tiene un impacto simbólico, y envía un mensaje de terror generalizado a la comunidad LGBT. (Catálogo de afectaciones monitoreadas por la MAPP/OEA, 2020)
  - **Conductas violentas:** Para cualquier conducta violenta se considerará la definición legal, jurisprudencial, doctrinal o técnica que corresponda según sea.
  - **Orientación sexual:** “es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La orientación sexual de una persona es independiente del sexo asignado al nacer y la identidad de género”. (OEA, 2018)<sup>3</sup>
  - **Identidad de género:** “Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría o no corresponder con el sexo asignado al momento de nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, como la vestimenta, la forma de hablar y los modales. (OEA,2018)<sup>4</sup>
  - **Expresión de género:** “Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir formas de hablar y de expresión corporal, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, que algunas personas requieren para la construcción de sus identidades de género, entre otros”. (OEA,2018)<sup>5</sup>.
  - **Diversidad funcional:** “Las personas con diversidad funcional incluyen a aquellas que tengan condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en

<sup>3</sup> (OEA, 2018) “Género, Derechos y Diversidad en la Secretaría General de la OEA”. Pág. 30

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> (OEA, 2018) “Género, Derechos y Diversidad en la Secretaría General de la OEA”. Pág. 30

<sup>5</sup> Ibidem

	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

igualdad de condiciones con las demás” (Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, art.1).

- **Persona victimizada y/o discriminada:** Es la persona que recibe la agresión física, psicológica, sexual o de otra índole, cuyos actos resulten ser generadores de un daño a su integridad, dignidad y de un menoscabo a sus derechos.
- **Persona presunta agresora o persona investigada:** Es la persona que presuntamente genera o generó el acto discriminatorio y/o el hecho de violencia o de quien se sospecha que cometió tal conducta en contra de otra persona o grupo de personas, en menoscabo de sus derechos, afectando su dignidad y ocasionando un daño a su integridad.

## 7. PROCEDIMIENTO:

### 7.1 Prevención

El área de Seguridad coordinará la evaluación del riesgo de caso de violencia sexual, identificando en la matriz de riesgos la probabilidad de ocurrencia de acuerdo con el contexto en los territorios donde la MAPP/OEA hace presencia, recibiendo los insumos de cada una de las oficinas regionales, identificando las zonas con mayor probabilidad, priorizando las medidas preventivas para disminuir el riesgo de afectación a una persona del personal.


Como medidas preventivas se pueden considerar entre otras:

- Identificar de los riesgos potenciales producto de la matriz de riesgo efectuada por las oficinas regionales, con el área de seguridad.
- Sensibilizar a los equipos de trabajo de los riesgos potenciales de VBG, en particular los riesgos de violencia sexual.
- Comunicación periódica con las coordinaciones de los equipos de trabajo para identificar situaciones que puedan desencadenar casos de violencia sexual en el desarrollo del trabajo y reportarlo al área de Seguridad.
- Hacer seguimiento por parte de las coordinadores de las Oficina Regionales y del área de seguridad en los territorios identificados en los análisis de riesgos pre-misión para considerar la pertinencia del desplazamiento hacia los territorios identificados.
- En casos de que el riesgo de ocurrencia de violencia sexual sea identificado como serio o crítico en algún territorio donde la MAPP/OEA hace presencia, se deberá llevar el caso al comité estratégico para decidir la pertinencia de continuar trabajando en esa zona.

### 7.2 Reporte

Cuando una persona de la Misión sea afectada por VBG por causa y ocasión del trabajo deberá reportar el incidente al área de Seguridad Organizacional y de Recursos Humanos quienes activarán los procedimientos de atención inmediata de emergencias para la atención de salud.

Para el caso de funcionarios y funcionarias con contrato local, dando cumplimiento al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la legislación local, el área de Recursos Humanos

	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

coordinará el reporte correspondiente a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL) dado su condición de afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Colombia.

### 7.3 Atención

El área de Seguridad y de Recursos Humanos apoyará la coordinación de la atención con los centros de asistencia en salud, para la atención en urgencias de todos los casos reportados de acuerdo al marco legal colombiano establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece la garantía de atención de estos casos en la red de urgencias de las Instituciones Prestadoras de Salud en Colombia para todas las personas residentes en el territorio nacional, incluyendo al personal internacional.

En caso de que la situación se presente en alguna zona del país donde no se dispone de servicios médicos para su atención, el área de seguridad coordinará el traslado de emergencia por el medio que considere más efectivo: terrestre, fluvial, marítimo o aéreo al municipio más cercano, donde se garanticen su atención.


Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social (2020) alerta que “cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio”.

El área de Recursos Humanos coordinará la atención de primeros auxilios psicológicos establecidos en el programa de Salud Mental de la Organización a la persona afectada mientras se deriva el caso a los servicios de urgencias, quienes dentro del proceso establecido en el protocolo de atención a los casos de violencia sexual deben garantizar la atención psicológica primaria y derivarlo a las atenciones correspondientes de acuerdo con el caso.

Las áreas de Seguridad Organizacional y de Recursos Humanos acompañará a la persona afectada para que la atención se cumpla de acuerdo con lo establecido por Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, en lo cual se regula la atención por medio del servicio de Urgencias de las instituciones Prestadora de Salud del territorio Nacional garantizando que la atención se efectúa antes de las 72 horas de ocurrida la situación, de acuerdo con lo dispuesto para la atención en estos casos.

El proceso de atención, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Seguridad en el Trabajo deberá contemplar (resolución 459 del 6 de marzo de 2012):

- Estabilizar emocionalmente a la persona afectada y remitir a los servicios especializados para iniciar la atención integral.
- Valoración Inicial, atención en salud física y mental.
- Diagnóstico Clínico y Paraclínico de acuerdo con el tipo de violencia sexual.
- Profilaxis post exposición para VIH, ITS y Anticoncepción de Emergencias
- Recolección de evidencias y orientación general
- Orientación familiar

	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

- Seguimiento y remisión a otros servicios de salud requeridos
- Remisión a Protección y Reporte a la Justicia

Es de anotar que el suministro, control y aplicación del uso del Kit de profilaxis post exposición para VIH, ITS y Anticoncepción de Emergencias en Víctimas de Violencia Sexual, solo puede ser suministrado a través de los servicios especializados de salud a través de las personas calificadas para hacerlo, por lo que la organización no puede adquirir ni suministrar directamente este equipo, por lo que deberá apoyarse en los servicios de salud de acuerdo con el protocolo legal establecido.

#### 7.4 Apoyo Jurídico

En cumplimiento al protocolo por el Ministerio de Salud y Protección Social, establecido para la atención Integral en Salud para Víctimas de VBG y Violencia Sexual, el área de Seguridad Organizacional acompañará a la persona afectada, con su pleno consentimiento y autorización, de acuerdo con la remisión a Protección y Reporte a la Justicia efectuada en la atención integral de urgencias apoyando en lo que se requiera para:

- Presentar la denuncia ante los organismos competentes.
- Acompañar a la persona afectada en la investigación en atención a los requerimientos de los órganos investigadores.
- Suministrar cualquier información que solicite el órgano investigador a la organización.


*Nota: La Fiscalía General de la Nación, en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tiene la obligación de seguir estándares de debida diligencia para atender, investigar y judicializar los casos de VBG y en particular la violencia sexual: la investigación debe realizarse de forma inmediata, exhaustiva, seria e imparcial, en un plazo razonable y bajo el impulso de los funcionarios judiciales, quienes deben utilizar plenamente sus facultades oficiosas y adoptar una actitud proactiva en la búsqueda efectiva de la verdad. Y por disposición del artículo 38 de la Ley 1448 de 2011 según el cual la FGN debe elaborar un protocolo de investigación de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales<sup>6</sup>.*

En caso de que la persona sea afectada en una situación diferente a la laboral, podrá comunicarse de manera voluntaria con los canales establecidos en la organización, quien dará los apoyos a su alcance para poder acceder a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social que se anotan en este procedimiento. Las áreas de Seguridad Organizacional y de Recursos Humanos estarán prestas a apoyar, orientar y realizar las gestiones pertinentes, siempre contando con el consentimiento de la persona.

#### 7.5 Seguimiento al caso

Las áreas de Seguridad Organizacional y de Recursos Humanos realizara acompañamiento periódico después del suceso a la víctima de VBG, evitando cualquier tipo de revictimización. Este acompañamiento se realizará con expreso consentimiento de la víctima.

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>

	MACROPROCESO	CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ESTRATÉGICA	Código: D-CPE-003
	PROCESO	Conducción y planeación estratégica	Versión: 001
	DIRECTRIZ	Ruta para la prevención, atención y acción ante casos de violencia sexual	Fecha de emisión: 19/06/2024 Fecha de Actualización:

### 8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Cambio Realizado	Fecha del Cambio
001	Emisión del documento en su versión número 001.	19/06/2024

CONTROL DE DOCUMENTOS			
	Elaboró/Modificó	Revisó	Aprobó
<b>Nombre</b>	Francisco Gozategui - Andrés Garzón - Laura Guerrero	Piedad Moreno	Roberto Menéndez
<b>Cargo</b>	Coordinador Seguridad Organizacional – Coordinador Recursos Humanos - Profesional nacional de apoyo Conocimiento y Planificación	Coordinadora área Conocimiento y Planificación	Jefe de Misión
<b>Firma</b>	